



AUTO N° 1033 DE 2016

(7 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTERVENCIÓN CON TALA DE DOS (2) INDIVIDUO ARBÓREO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URUMITA-LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud de LEONOR MAESTRE FRAGOSO, recibida en la Territorial Sur con Radicado No. 586 del 29 de julio de 2016, en la que solicito permiso para talar dos árboles que se



encuentran en el lienzo de su finca para una posterior construcción de la entrada de la misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Urumita - La Guajira.

Que mediante Auto de trámite No. 866 del 2 de Agosto de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptualizar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 11 de agosto de 2016, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de Fonseca-La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.831 del 1 de Septiembre de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

Por solicitud del Director del Grupo Territorial Sur, el Doctor ADRIAN ALBERTO IBARRA, y en atención al oficio recibido en la Territorial Sur con radicado No. 586 del 29 de Julio de 2016, en el cual se solicita permiso para talar dos (2) individuo arbóreo, se avoca conocimiento y en consecuencia se ordena al funcionario idóneo de la Dirección territorial Sur, Mediante Auto de trámite No. 866 del 2 de Agosto de 2016; con el propósito de verificar lo manifestado por la señora LEONOR MAESTRE FRAGOZO la cual solicita permiso para TALAR dos (2) individuo arbóreo que se encuentran en el lienzo de la finca de su propiedad para posterior construcción de la entrada de la misma, ubicada en el Municipio de Urumita - La Guajira.

La visita se realizó de manera conjunta por los funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA, el Señor Albert Tejedor Ramos, técnico de la UMATA, el señor Heriberto Vázquez y Juan Fernando Vázquez siendo estos dos últimos en mención familiares de la señora Leonor Maestre Fragozo, quienes nos dirigieron hacia los individuo arbóreo en estudio. Al sitio se accedió en el casco urbano del Municipio de Urumita en la finca conocida como Villa Leonor.

En la visita fuimos atendidos por los Señores Heriberto Vázquez identificado con C.C 19403624 y el Señor Juan Fernández Vázquez identificado con C.C 119836140, los cual se encontraba en el predio de la Sra. Leonor, el Señor Heriberto exaltó la presencia de cuatro (4) individuos arbóreos los cuales dos se encuentran en su predio de especie reconocidos por los nombres comunes de Morito y Uva Española, estos presentan un buen estado fitosanitario, no hay presencia de cimientos cercanos a los árboles, pero se evidencio que se encuentran ubicados en medio de una posible vía más cercana que ofrece ingresar a la finca mencionada con antelación, los otros dos individuos Arbóreos se encuentran en área publica de especies conocidas comúnmente por el nombre de Trupio, estos no presentan afectaciones a cimentaciones, paredes, tuberías cercanas, además, presentan un buen estado fitosanitario, el Señor Heriberto menciona que su intención de erradicar estos dos árboles es para poder obtener una visual más amplia hacia su predio cuando se pretenda ingresar a esta misma.

Se efectuó el reconocimiento de los individuos arbóreos en interés, se les realizó su respectiva medición del diámetro a 1.3 m de altura conocido como DAP (Diámetro altura de pecho) y se sacó su altura máxima, obteniendo el siguiente volumen (m³):

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m ³)	Ubicación Espacio	Solicitud
1	Trupio	Prosopis Juliflora	0,9	10	0,70	4,453	PUBLICO	TALA
2	Trupio	Prosopis Juliflora	0,5	10	0,70	1,374	PUBLICO	TALA
3	Uvita Española	Uva Moscatel	0,50	11,00	0,70	1,512	PRIVADO	TALA
			0,50	9,00	0,70	1,237		
5	Morito		0,17	6,00	0,70	0,095	PRIVADO	TALA
Se estimó que la perdida de la biomasa vegetal será de aproximadamente de						8,94		

UBICACIÓN SATELITAL



DESCRIPCION DE LA VISITA

1	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol de Uvita Espanola	10°33'11.80"N	73° 0'47.00"O
REGISTRO FOTOGRÁFICO			



Imagen 1
Árbol de Uvita Espanola

OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio de la Señora Leonor Maestre.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Uvita Espanola** (Uva Moscatel).
- Se evidencia la presencia de residuos sólidos como lo son plásticos, partes delgadas de árboles, residuos sólidos provenientes de las viviendas aledañas, etc.
- El individuo arbóreo efectivamente se encuentra en una posible vía de acceso hacia la finca de la Señora Leonor Maestre, la cual garantiza un acceso más cercano de aproximadamente 80 m.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

2	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol de Morito	10°33'11.87"N	73° 0'47.01"O
REGISTRO FOTOGRÁFICO			



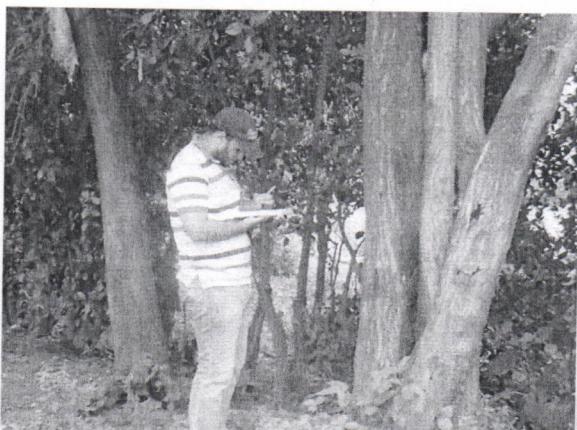
Imagen 2
Árbol de Morito

OBSERVACIONES

- este árbol se encuentra efectivamente en el predio de la Señora Leonor Maestre.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Morito** (xxxx).
- Se evidencia la presencia de residuos sólidos como lo son plásticos, partes delgadas de árboles, residuos sólidos provenientes de las viviendas aledañas, etc.
- El individuo arbóreo se encuentra inmediatamente al lado del árbol referenciado como "Árbol de Uvita Española".
- El individuo arbóreo efectivamente se encuentra en una posible vía de acceso hacia la finca de la Señora Leonor Maestre, la cual garantiza un acceso más cercano de aproximadamente 80 m.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.

3	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol de Trupio 1	10°33'12.50"N	73° 0'47.00"O

REGISTRO FOTOGRÁFICO



No. 1



No. 1

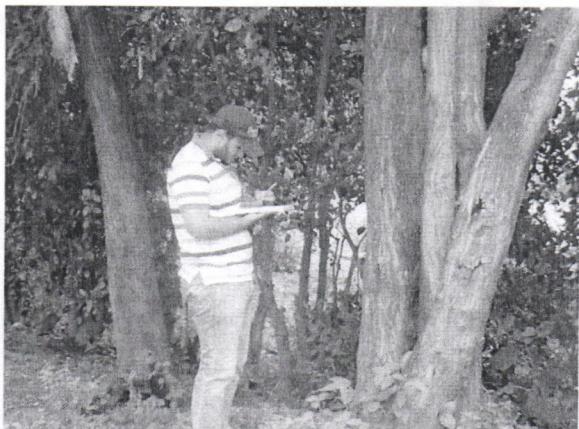
Imagen 3
Árbol de Trupio No. 1

OBSERVACIONES

- este árbol no se encuentra en el predio de la Señora Leonor Maestre.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Trupio** (*Prosopis juliflora*).
- Este árbol se encuentra en la vía pública que conduce hacia la finca de la Señora Leonor Maestre.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta una vía cercana la cual está constituida por el trabajo de pavimentación conocido como Placa huella, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.
- No representa un peligro para la comunidad circundante porque no presenta una gran altura, no presenta ramas secas con peligro de desprendimiento.

4	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Árbol de Trupio 2	10°33'12.59"N	73° 0'47.02"O

REGISTRO FOTOGRÁFICO



No. 2



No. 2

Imagen 4
Árbol de Trupio No. 2

OBSERVACIONES

- este árbol no se encuentra en el predio de la Señora Leonor Maestre.
- Se identificó el individuo arbóreo de especie conocida comúnmente por el nombre de **Trupio** (*Prosopis Juliflora*).
- Este árbol se encuentra en la vía pública que conduce hacia la finca de la Señora Leonor Maestre.
- El individuo arbóreo se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta una vía cercana la cual está constituida por el trabajo de pavimentación conocido como Placa huella, no presenta sedimentaciones cercanas a las cuales pueda causarles afectaciones.
- No representa un peligro para la comunidad circundante porque no presenta una gran altura, no presenta ramas secas con peligro de desprendimiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

- Efectivamente se corrobora lo expuesto en el oficio allegado a la corporación por la Señora Leonor Maestre Fragozo.
- se identificaron un total de cuatro (4) individuos arbóreos de los cuales dos no se encuentran por dentro del predio de la señora Leonor Maestre Fragozo de especie comúnmente llamados **Trupio** (*Prosopis Juliflora*) (x2) y los dos restantes se encuentran dentro de su predio, los cuales son de especie comúnmente conocidos como **Uvita Española** (*Uva Moscatel*) (x1) y **Morito** (x1).
- Los individuos arbóreos en estudio presentan una altura comercial no mayor a doce metros (12m).

En razón a lo anterior esto y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, **se recomienda**:

1. En virtud que dos individuos Arbóreos en estudio de especie **Trupio** (*Prosopis Juliflora*) se encuentran en buen estado fitosanitario, no han generado afectaciones a tuberías, paredes o pisos circundante, Además, se encuentran por fuera del predio de la Señora Leonor Maestre Fragozo, se considera que se encuentran ubicados en un sector de carácter público, por consiguiente se excluyen de este permiso dichos individuos arbóreos mencionados con antelación en este inciso.
2. Adicionalmente, se identificaron dos individuos arbóreos de especie comúnmente conocida como **Uvita Española** (*Uva Moscatel*) y **Morito** los cuales se encuentran dentro del predio de la Señora Leonor Maestre Fragozo, el cual es de carácter privado, y estos se encuentran en medio de la posible vía de ingreso a la finca "villa Leonor", por lo tanto se **AUTORIZA** a la Señora Leonor Maestre Fragozo identificada con CC. 40800247 para aplicar **TALA** de árboles aislados a un (1)

individuo arbóreo de especie conocida por el nombre común de Uvita Española (Uva Moscatel) y a un (1) individuos arbóreos de especie comúnmente llamada Morito, para su disposición inmediata con el fin de mitigar todo riesgo de que se realice un inadecuado aprovechamiento.

3. Realizar los trabajos de **TALA** de árboles aislados con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
3. Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (tocón, fuste, ramas y hojas) producto de la **TALA** de árboles aislados de los árboles en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios. Queda totalmente prohibido botar los residuos en botaderos satélites, vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no apropiados para la disposición final de estos residuos.
4. Coordinar la **TALA** de árboles aislados de los árboles con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
5. Los costos de la coordinación, transporte y disposición final inmediata de los residuos resultantes del Aprovechamiento de árboles aislados de los individuos arbóreos en estudio son cancelados por el interesado.

CONCEPTO TÉCNICO

- ✓ En consideración a lo observado en la inspección, se considera viable **AUTORIZAR** a la Señora **LEONOR MAESTRE FRAGOZO** identificada con CC. 40800247 el permiso para Aplicar **TALA DE ÁRBOLES AISLADOS** a los árboles que se encuentran por dentro de su predio de las especies Uvita Española (Uva Moscatel) y Morito localizados en la finca Villa Leonor en el municipio de Urumita.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

- ✓ Como medida de compensación por la erradicación de los árboles de las especies comúnmente conocido como Uvita Española (Uva Moscatel) y Morito la Señora **LEONOR MAESTRE FRAGOZO** identificada con CC. 40800247, debe sembrar la cantidad mínima de diez (10) árboles de especies frutales y/o ornamentales, con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en zonas verdes del municipio con presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

(...)

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados a la Señora **LEONOR MAESTRE FRAGOZO** C.C.40.800.247 para intervención con TALA de dos (2) individuos arbóreos de la especie comúnmente llamadas Morito y Uva Española (Uva Moscatel), ubicados en la finca conocida como Villa Leonor, en el Municipio de Urumita, identificado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: LEONOR MAESTRE FRAGOZO C.C.40.800.247 deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$34.472.00) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del artículo DECIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA..



ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: La señora LEONOR MAESTRE FRAGOZO C.C. 40.800.247 asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal La Señora LEONOR MAESTRE FRAGOZO C.C. 40.800.247, debe sembrar mínimo diez (10) árboles frutales y/o ornamentales, con su respectivos corrales de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La Señora LEONOR NAESTRE FRAGOZO C.C. 40.800.247 deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora LEONOR MAESTRE FRAGOZO C.C. 40.800.247 a través de su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

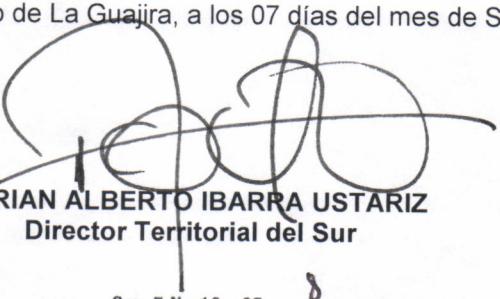
ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 07 días del mes de Septiembre de 2016.


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur